



RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO RAZON SOCIAL: XIMENA NEIRA GUEVARA, "TURISMO HUILLINCO".

RESOLUCIÓN EXENTA № 559

CONCEPCIÓN, 13 de junio de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución T.R. Nº 266/567/2015 del 30 de diciembre de 2015; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjulcio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2011, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos TURISMO HUILLINCO, razón social: XIMENA NEIRA GUEVARA, rut: 9.116.197-4, ubicado en LA QUINTA KM 17,5, CAÑETE, REGIÓN DEL BIOBÍO con número de registro 2533 y auto-clasificación de COMPLEJO TURÍSTICO O RESORT.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 24 DE MAYO DE 2016, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos TURISMO HUILLINCO, razón social: XIMENA NEIRA GUEVARA, rut: 9.116.197-4, ubicado en LA QUINTA KM 17,5, CAÑETE, REGIÓN DEL BIOBÍO; verificando que la clase registrada COMPLEJO TURISTICO O RESORT, no corresponde a la clase constatada CABAÑAS, por lo que vengo en dictar la siguiente:



RESOLUCIÓN

 RECLASIFÍQUESE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 2533 del prestador TURISMO HUILLINCO, razón social: XIMENA NEIRA GUEVARA, rut: 9.116.197-4, ubicado en LA QUINTA KM 17,5, CAÑETE, REGIÓN DEL BIOBÍO, a clase CABAÑAS.

2. PUBLÍQUESE en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

PNM/ npm

Interesado

Dirección Regional

Subdirección de Desarrollo (2)

PAOLA NUNEZ MUÑOZ Begional da Burismo, Región del Biobío